

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que revisada la actuación procesal, informando que se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. La parte demandada por intermedio de apoderada judicial, interpuso excepciones que denomino PRESCRIPCION de la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes por la imposibilidad de coexistencia de una sociedad patrimonial y Falta de opción o derecho para demandar los efectos patrimoniales de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes su disolución y liquidación.

AUTO No. 582
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2015-00282-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	DORIS MAFLA RAMIREZ
DEMANDADO	CARLOS ARTURO BEJARANO VALVERDE
ASUNTO	FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y verificado en el expediente que se ha integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la Audiencia Inicial de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 del Código General del Proceso y concordante con los arts. 107, 191, 198,208 ibidem

Sobre las pruebas, se decidirán en la audiencia tal y como lo dispone el 372 del C. Gral. del P.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se realizara de manera virtual y a través de la plataforma lifesize.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se practicarán los interrogatorios a las partes, se fijara el objeto de litigio y se decretaran las pruebas.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: **CONVOCAR** a Audiencia de conformidad con el art. 372 del C. Gral. del Proceso, para el día **15 DE SEPTIEMBRE A LAS 9:00 A.M.** a la que deberán de asistir las partes, sus apoderados y los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados de manera oficiosa y exhaustiva, siendo por tanto obligatoria su asistencia.

TERCERO: PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que la inasistencia a la audiencia. Se advierte a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 Núm. 4 del C.Gral del Proceso, para esta conducta, pero se advierte que la falta de medios tecnológicos para su asistencia, deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

CUARTO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 48 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 25 de 2022

La secretaria. -
Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecda81817c116f01afbc21dcb52758d552176cd070cf8f90223236ba391a02c**
Documento generado en 24/03/2022 08:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>